

ACTA 2/2010

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2010

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

**D. IÑAKI ARETXEDERRA
ZURIMENDI**

CONCEJALES:

**DÑA. ARRATE DEL ARCO OJEDA
D. VALENTÍN VILLANUEVA
VIVANCO
D. IKER KORTAJARENA ALTUNA
DÑA. IDOIA VILLATE URRUELA
DÑA. RAQUEL VILLANUEVA
ARBERAS
D. ENRIQUE FARAIG INORIZA
D. ARTURO CARABIAS CAMINO**

NO ASISTE:

D. EDUARDO ÁLVAREZ IBÁÑEZ

SECRETARIO:

**DÑA. ESPERANZA BEJO
ECHEBARRIA**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Gordexola, siendo las once horas del día veinticinco de febrero de dos mil diez, previa convocatoria cursada al efecto se reúnen los Sres. miembros de la Corporación indicados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Iñaki Aretxederra Zurimendi, asistidos por la Secretario de la Corporación Dña. Esperanza Bejo Echebarria, con el objeto de celebrar sesión ordinaria.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta, si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación a la redacción del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 28 de enero de 2010.

Sometida a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero, resulta aprobada por mayoría con seis votos de los Sres. Concejales del PNV, se abstiene el Sr. Concejale de EB-B y vota en contra el Sr. Concejale de EA.

Toma la palabra el Sr. Concejale de EA, D. Arturo Carabias Camino, quien en turno de explicación de voto, realiza la siguiente intervención literal: “Mi voto va a ser contrario a la aprobación del acta de la sesión ordinaria de enero debido a que apenas se han incorporado a ella los debates posteriores a las intervenciones por escrito y cuando se han incluido no recogen el sentido de las intervenciones, al menos de las mías. Por ejemplo hay un párrafo en el que se recoge “muchas de las aportaciones que planteo, tengo razón”. Yo no dije eso, dije que muchas de mis aportaciones podrían tener utilidad para el ayuntamiento, en el contexto de que el Alcalde no las valoraba por provenir de mí.

Pero eso es sólo un ejemplo, hace ya meses que decidí no entrar en debate sobre lo que dije o dejé de decir. Es una batalla que considero perdida desde el momento que se negó, unilateralmente por parte del Señor Alcalde Presidente, la posibilidad de grabar los plenos.

La verdadera razón del voto en contra es que se ha suprimido la moción que presenté, que se debatió y que se rechazó, mediante votación, su inclusión en el orden del día. La moción, además, estaba registrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº 163) y se envió por correo electrónico a la Secretario para su inclusión en el acta.

Seguramente apelareis al error humano, al descuido de la Secretario. Pues, soy el primero que cometo errores y disculpo los de los demás, pero estoy cansado de que todos los “errores” sean siempre con la misma persona. En el propio acta podéis encontrar una intervención mía sobre los agravios comparativos que este concejal entiende que lleva sufriendo durante estos casi tres años.

No voy al error en sí (que podríamos entrar a valorar si la carga de trabajo adicional a la que está sometida la Secretario por sus nuevas

funciones en la Mancomunidad son beneficiosas para este Ayuntamiento) voy a que habéis votado unánimemente a favor del acta. Eso es lo verdaderamente lamentable: la dejación de funciones. En fin, cada uno sabe a qué debe de dedicar su tiempo. Para mí, al menos, leerme los asuntos que tengo que votar en el Pleno es una de las obligaciones principales que entiendo que me corresponde como Concejal.”

2.-DECRETOS DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria.

El Pleno, se da por enterado de las resoluciones comprendidas entre los números 15/2010 a 27/2010, ambas incluidas.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE RENUNCIA DE KONTXEMA, S.L. PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA

Resultando que por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 26 de noviembre, se dispuso la autorización a Kontxema, S.L., empresa adquirente del Convento de Santa Isabel, con destino a la ejecución de las obras de rehabilitación y consolidación del edificio, para la puesta en marcha de una actividad económica destinada a la hostelería entendiéndose como tal, usos hotel-restaurante, residencia geriátrica, centro de concentración o rehabilitación de deportistas, u otros análogos, tal y como resultó aprobado en el Pliego de Condiciones, por el cual se realizó la enajenación del inmueble, a la constitución con las entidades financieras Banco Santander y Bilbao Bizkaia Kutxa, garantía hipotecaria por un importe de 1.500.000,00€ con cada una de ellas.

Resultando que por Kontxema, S.L. se ha comunicado al Ayuntamiento, que por razones de índole empresarial, su desestimación en

la constitución de la garantía real con la entidad financiera Banco Santander, por importe de 1.500.000,00€

El Pleno, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, se da por enterado la referida desestimación, procediendo a notificar a Kontxema, S.L. el presente acuerdo municipal.

4.- AUTORIZACIÓN A KONTXEMA, S.L. PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA CON ELKARGI SGR

Resultando que, por acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2007, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones para la enajenación de terreno y edificio del Convento de Santa Isabel.

Resultando que, en dicho Pliego se establece que, en caso que fuera preciso para la financiación de las obras de rehabilitación y consolidación del edificio, para la puesta en marcha de una actividad económica destinada a la hostelería, entendiendo como tal, usos hotel-restaurante, residencia geriátrica, centro de concentración o rehabilitación de deportistas, u otros análogos, deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Gordexola.

Resultando que, por la entidad adjudicataria de la enajenación, KONTXEMA, S.L., y con destino a la ejecución de las obras, se pretende la constitución de garantía hipotecaria con la entidad ELKARGI SGR, por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00€).

Resultando, así mismo, que por KONTXEMA, S.L., se solicita que el crédito autorizado sea preferente sobre la facultad de rescate o resolución por incumplimiento, aspecto éste previsto por el Pliego de Condiciones por el que rigió la enajenación del Convento de Santa Isabel, dentro de las definidas como potestades del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de ELKARGI SGR, para la concesión a KONTXEMA, S.L. del préstamo por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00€)

El Pleno, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, por mayoría absoluta, con seis votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PNV y dos abstenciones de los Sres. Concejales de EB-B (una) y EA (una), acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil KONTXEMA, S.L., adjudicataria de la enajenación del Convento de Santa Isabel, y con destino a la financiación de las obras, a la constitución con la entidad financiera ELKARGI SGR, sobre el Convento de Santa Isabel y todos sus edificios, de garantía hipotecaria por un importe total de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00€). Dicho crédito será preferente a la facultad de rescate o resolución municipal por incumplimiento de la mercantil adjudicataria de la enajenación.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad ELKARGI SGR, el presente acuerdo municipal.

TERCERO.- Notificar a KONTXEMA, S.L. el presente acuerdo municipal, otorgando los recursos administrativos correspondientes.

5.- AUTORIZACIÓN A KONTXEMA, S.L. PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA CON OINARRI SGR

Resultando que, por acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2007, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones para la enajenación de terreno y edificio del Convento de Santa Isabel.

Resultando que, en dicho Pliego se establece que, en caso que fuera preciso para la financiación de las obras de rehabilitación y consolidación del edificio, para la puesta en marcha de una actividad económica destinada a la hostelería, entendiéndose como tal, usos hotel-restaurante, residencia geriátrica, centro de concentración o rehabilitación de deportistas, u otros análogos, deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Gordexola.

Resultando que, por la entidad adjudicataria de la enajenación, KONTXEMA, S.L., y con destino a la ejecución de las obras, se pretende

la constitución de garantía hipotecaria con la entidad OINARRI SGR, por importe de un millón de euros (1.000.000,00€).

Resultando así mismo que, por KONTXEMA, S.L., se solicita que el crédito autorizado, sea preferente sobre la facultad de rescate o resolución por incumplimiento, aspecto éste previsto por el Pliego de Condiciones por el que rigió la enajenación del Convento de Santa Isabel, dentro de las definidas como potestades del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de OINARRI SGR, para la concesión a KONTXEMA, S.L. del préstamo por importe de un millón de euros (1.000.000,00€)

El Pleno, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, por mayoría absoluta, con seis votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PNV, y dos abstenciones de los Sres. Concejales de EB-B (una) y EA (una), acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil KONTXEMA, S.L., adjudicataria de la enajenación del Convento de Santa Isabel, y con destino a la financiación de las obras, a la constitución con la entidad financiera OINARRI SGR, sobre el Convento de Santa Isabel y todos sus edificios, de garantía hipotecaria por un importe total de un millón de euros (1.000.000,00€). Dicho crédito será preferente a la facultad de rescate o resolución municipal por incumplimiento de la mercantil adjudicataria de la enajenación.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad OINARRI SGR, el presente acuerdo municipal.

TERCERO.- Notificar a KONTXEMA, S.L. el presente acuerdo municipal, otorgando los recursos administrativos correspondientes.

6.- AUTORIZACIÓN A KONTXEMA, S.L. PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA CON ENTIDAD FINANCIERA BBK

Resultando que, por acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2007, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones para la enajenación de terreno y edificio del Convento de Santa Isabel.

Resultando que por acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, por mayoría absoluta se dispuso la declaración de la validez de la licitación, y la enajenación a KONTXEMA, S.L. en un importe de un millón seiscientos ochenta y siete mil euros (1.687.000,00 €), la siguiente finca:

FINALIDAD: Enajenación del solar que ocupaba el antiguo Convento de Santa Isabel, y los edificios que se levantan sobre el mismo, (antiguo Monasterio, Iglesia conventual, Casa del Capellán y Hospedería), para su inmediata rehabilitación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones por los que se ha regido la enajenación y la puesta en marcha de una actividad económica destinada a la hostelería, entendiéndose como tal usos como hotel-restaurante, residencia geriátrica, o centro de concentración o rehabilitación de deportistas, u otros análogos, para los cuales deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Gordexola.

DESCRIPCIÓN: Finca urbana, sita en el número sesenta del barrio de Sandamendi, en el Valle de Gordejuela, de ocho mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados de superficie. Limita: al Norte, con carretera de Sodupe a Arceniega; al Este, con propiedad de Dolores de Aguirre, y actualmente también Ayuntamiento de Gordexola; al Sur, con camino vecinal y al Oeste también con camino vecinal. Sobre la finca descrita, totalmente vallada y con puerta de acceso a la carretera de Sodupe a Arceniega, se levantan los edificios del Monasterio, de la Iglesia conventual, y de la Casa del Capellán y Hospedería. El edificio del Monasterio con sus anexos de cocina y locutorio y con patio o claustro central es de fábrica de piedra de mampostería y madera, tiene tres plantas y ocupa una superficie de mil ciento sesenta y tres metros cuadrados. La Iglesia conventual, de nave abovedada y crucero y con cúpula en el centro del crucero, se halla adosada al norte del monasterio; es de estilo barroco y su fachada de piedra de sillería, mide una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados. La Casa del Capellán y Hospedería está adosada a la parte Oeste del Monasterio; su fábrica es de piedra de

mampostería y de madera y consta de tres plantas con luces al Norte, Sur y Oeste. Su superficie es de ciento treinta y dos metros cuadrados.

Según recientes mediciones, la superficie construida total es de 3.587,27 m².

NATURALEZA JURÍDICA: Bien patrimonial.

INSCRIPCIÓN: Tomo 772, Libro 38, Folio 51, Finca 2529 de Gordejuela.

TITULO: Escritura de compraventa y donación otorgada en Balmaseda ante el notario D. Antonio José Martínez Lozano el día 20 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, con el número mil cuatrocientos sesenta y siete de su protocolo.

Visto que el Pliego de Condiciones por el cual se llevo a cabo la enajenación del bien patrimonial anteriormente descrito establecía el deposito de las siguientes garantías:

Definitiva por importe de 1.061.933,57 euros, con la que se garantizará la ejecución de las obras de rehabilitación y consolidación del edificio, en tiempo y forma, para el destino a una actividad económica hostelera (en las condiciones definidas en el anteproyecto que se presente en la licitación, y a tenor de las licencias que se concedan en su momento, y acreditando siempre la inversión subvencionable que debe justificarse para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las subvenciones concedidas por Diputación al Ayuntamiento), y será devuelta al adjudicatario, una vez presentada la documentación necesaria y concedidas las licencias de apertura de la actividad, y una vez emitido el informe final por parte de la E. Diputación Foral de Bizkaia, en el que se dé el visto bueno a las certificaciones de obra emitidas para justificar la inversión subvencionable.

Fianza definitiva, por importe del 4% del precio de adjudicación, que garantizará además, el cumplimiento del resto de compromisos asumidos por el adjudicatario, al aceptar en su proposición del Pliego.

Resultando que por la mercantil KONTXEMA, S.L., al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente descritas, se presentaron garantías de la entidad financiera BANCO PASTOR por los siguientes importes:

Aval por importe de	67.480,00€
Aval por importe de	288.010,89€
Aval por importe de	300.000,00€
Aval por importe de	473.922,68€
Importe Total	1.129.413,57€

Resultando que por KONTXEMA, S.L., y al objeto de cancelar con la entidad Banco Pastor, los mencionados avales y su sustitución por otros con la entidad financiera BBK, se pretende la constitución de garantía hipotecaria con la entidad BBK, por importe principal de un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos trece con cincuenta y siete euros (1.129.413,57€), solicitando que contra la garantía hipotecaria autorizada, sea preferente sobre la facultad de rescate o resolución por incumplimiento, aspecto éste previsto por el Pliego de Condiciones por el que rigió la enajenación del Convento de Santa Isabel, dentro de las definidas como potestades del Ayuntamiento.

Vista la autorización que para la mencionada operación, ha sido emitida por la entidad BBK.

El Pleno, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, por mayoría absoluta, con seis votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PNV y dos abstenciones de los Sres. Concejales de EB-B (una) y EA (una), acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil KONTXEMA, S.L., adjudicataria de la enajenación del Convento de Santa Isabel, y con destino a la cancelación con la entidad Banco Pastor, a la constitución con la entidad financiera BBK, sobre el Convento de Santa Isabel y todos sus edificios, garantía hipotecaria por un importe principal de un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos trece con cincuenta y siete euros (1.129.413,57€). Dicha contragarantía hipotecaria será preferente a la facultad de rescate o resolución municipal por incumplimiento de la mercantil adjudicataria de la enajenación.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad BBK, el presente acuerdo municipal.

TERCERO.- Notificar a KONTXEMA, S.L. el presente acuerdo municipal, otorgando los recursos administrativos correspondientes.

7.- ADQUISICIÓN DE FINCA A HNOS. SASIAIN ULIBARRI E INCLUSIÓN DE LA MISMA EN EL M.U.P N° 180, SANTURCE

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta para la adquisición de una finca colindante con el Monte de Utilidad Pública n° 180 denominado Santurce, realizando su abono con cargo al Fondo de Mejoras.

Así mismo se da cuenta del informe valorado, emitido por el jefe del Servicio de Montes, D. José María Omañas Santiago.

El Pleno, por unanimidad, una vez dictaminado el asunto por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, acuerda:

PRIMERO: Realizar con cargo al Fondo de Mejoras la adquisición de la siguiente finca:

1.-Descripción:

Dos lotes de terreno monte en el sitio de Las Alceras y el Carderretal, de cabida, el primero novecientos quince sueltos, equivalentes a tres hectáreas, doce áreas y noventa y tres centiáreas, que limita: por el mediodía, con más terrenos de herederos de Juan Francisco de Palacio y de Santiago de Velasco y por los demás vientos, con terreno común del valle de Gordejuela, y el segundo lote mide dieciséis sueltos, equivalentes a cinco áreas cuarenta y siete centiáreas y dos decímetros cuadrados y limita: por el Oriente y sur, con más terreno de herederos de Velasco, y hoy además por el Oriente también con terreno propio; por el Poniente, con el río y por el Norte, con don José Galíndez. Se dice que el lote segundo del pertenecido E no queda en la actualidad.

Titulares:

El lote primero del pertenecido letra E se halla inscrito a nombre de Maria Rosario, José María y José Luis Sasiain Ulibarri , este último casado en régimen foral vizcaíno con Maria Begoña Villanueva Angulo, por terceras e iguales partes indivisas, con carácter privativo, por haberlo adquirido por herencia mediante escritura otorgada en Balmaseda, el nueve

de marzo de dos mil siete, ante el Notario Don Carlos Alberto Muley Posso, que motivó la inscripción undécima vigente en cuanto a lo citado de la finca 529, al folio 138, del tomo 1205, libro 63 de Gordejuela, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete.

Inscripción Registral:

Tomo	1205
Libro	63
Folio	138
Finca	529
Pertenecido E	

Valoración total: El valor total asciende a 19.235,31€

Identificación Catastral:

Polígono:	9
Parcela:	93, 94 y 197

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente Escritura Pública.

TERCERO.-Solicitar que con cargo a la cuenta del Fondo de Mejoras de Gordexola, se tramite la disposición de fondos para la compra de esta finca.

CUARTO.- Incluir la finca adquirida, en el Monte de Utilidad Pública nº 180 denominado Santurce.

8.- ADQUISICIÓN DE FINCAS A HNOS. SASIAIN ULIBARRI E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL M.U.P. N° 90, GALBARRENDA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta para la adquisición de fincas colindantes con el Monte de Utilidad Pública nº 90, denominado

Galbarrenda a los hermanos Sasiain Ulibarri, y su abono con cargo al Fondo de Mejoras Forestales.

Así mismo se da cuenta del informe valorado, emitido por el jefe del Servicio de Montes, D. José M^a Omañas Santiago.

El Pleno, por unanimidad, una vez dictaminado el asunto por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, acuerda:

PRIMERO: Realizar con cargo al Fondo de Mejoras Forestales la adquisición de las siguientes fincas:

1.-Descripción:

Rústica: Terreno monte en La Garbia, en Gordexola de ciento cuarenta y cuatro suelos, equivalentes a cuarenta y nueve áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, arroyo llamado Ugarte y por todos los demás vientos con terreno común.

Adaptación al Catastro: Según catastro esta finca se describe así: Rústica. Terreno monte al sitio de Galbarrenda ó La Garbía en Gordexola. Es la parcela 269 del polígono 13 del Catastro de rústica. Tiene una superficie de cuatro mil ciento noventa y siete con cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Por el Norte, Sur, Este y Oeste, con la parcela 209 del Ayuntamiento de Gordexola. Tiene de referencia catastral el número 042013269, según se acredita con certificación descriptiva y gráfica de la finca emitida el veinte de octubre de dos mil nueve en el Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Bizkaia, que se inserta en la escritura de adaptación de descripción a Catastro que se registra y de la que resulta coincidente con lo descrito y la finca a nombre de Rosario, José María y José Luis Sasiain Ulibarri por iguales partes.

Titulares:

La descrita finca se halla inscrita a nombre de Maria Rosario, José Maria y José Luis Sasiain Ulibarri, el último casado en régimen foral vizcaíno con Begoña Villanueva Angulo, por haberla adquirido por terceras e iguales partes indivisas, con carácter privativo, por herencia mediante escritura otorgada en Balmaseda, el nueve de marzo de dos mil siete, ante el Notario Don Carlos Alberto Muley Posso, en unión de otra de adaptación al Catastro del mismo Notario y de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, que motivaron respecto a ésta la inscripción primera vigente de la

finca 3961, al folio 56, del tomo 1268, libro 66 de Gordejuela, de fecha trece de noviembre de dos mil nueve.

Inscripción Registral:

Tomo	1268
Libro	66
Folio	56
Finca	3.961
Inscripción	1 ^a

Valoración total: El valor total asciende a 1.886,54€

Identificación Catastral:

Polígono:	13
Parcela:	269

Superficie según Catastro: 4.197,44 m².

2.- Descripción:

Rústica: Monte en el paraje de Galbarrenda ó La Garbia, en Gordexola. Es la parcela 268 del polígono 13 del Catastro de rústica. Tiene una superficie de once mil ochocientos tres con cero seis metros cuadrados y linda: Norte, Este y parte del Sur, con la parcela 209 del Ayuntamiento de Gordexola y por el Este y parte del Sur, con camino. Se hace constar que el camino antes reseñado es una pista forestal del Ayuntamiento. Tiene de referencia catastral el número 042013268, según se acredita con certificación descriptiva y gráfica de la finca emitida el veinte de octubre de dos mil nueve en el Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Bizkaia, que se inserta en la escritura de adaptación de descripción a Catastro que se registra, y de la que resulta coincidente con lo descrito y la finca a nombre de Rosario, José María, y José Luis Sasiain Ulibarri por iguales partes. La descrita finca se forma por agrupación y adaptación al catastro de cuatro terrenos monte en el punto de La Garbia, de cincuenta y ocho áreas y veinte centiáreas, veintisiete áreas y treinta y nueve centiáreas; tres áreas y setenta y seis centiáreas, y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Titulares:

La descrita finca se halla inscrita a nombre de Maria Rosario, José Maria y José Luis Sasiain Ulibarri, casado el último en régimen foral vizcaíno con Begoña Villanueva Angulo, por haberla adquirido por terceras e iguales partes indivisas, con carácter privativo, por herencia mediante escritura otorgada en Balmaseda, el nueve de marzo de dos mil siete, ante el Notario Don Carlos Alberto Muley Posso, en unión de otra de adaptación al catastro del mismo Notario, y de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, que motivaron respecto a ésta la inscripción primera vigente de la finca 3962 al folio 58, del tomo 1268, libro 66 de Gordejuela, de fecha trece de noviembre de dos mil nueve.

Inscripción Registral:

Tomo	1268
Libro	66
Folio	58
Finca	3.962
Inscripción	1 ^a

Valoración total: El valor total asciende a 4.496,36€

Identificación Catastral:

Polígono:	13
Parcela:	268

Superficie según Catastro: 11.803,06 m².

3.-Descripción:

Otro terreno monte sito en el punto denominado El Acebal de ciento noventa y ocho suelos, equivalentes a sesenta y siete áreas setenta y un centiáreas, y sesenta decímetros cuadrados. Linda: por el Sur, con el río que baja de Arza, y por los demás vientos con terreno comunal.

Titulares:

Se halla inscrita a nombre de Maria Rosario, José María y José Luis Sasiain Ulibarri, este último casado en régimen foral vizcaíno con Maria Begoña Villanueva Angulo, por terceras e iguales partes indivisas, con carácter privativo, por haberla adquirido por herencia mediante escritura otorgada en Balmaseda, el nueve de marzo de dos mil siete, ante el Notario Don Carlos Alberto Muley Posso, que motivó la inscripción undécima vigente en cuanto a lo citado, de la finca 529, al folio 138, del tomo 1205, libro 63 de Gordejuela, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete.

Inscripción Registral:

Tomo	1205
Libro	63
Folio	138
Finca	529
Pertenecido G	

Valoración total: El valor total asciende a 1.847,65€

Identificación Catastral:

Polígono:	12
Parcela:	146

Superficie según Catastro: 3.150 m².

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente Escritura Pública.

TERCERO.-Solicitar que con cargo a la cuenta del Fondo de Mejoras de Gordexola, se tramite la disposición de fondos para la compra de estas fincas.

CUARTO.- Incluir las fincas adquiridas, en el Monte de Utilidad Pública nº 90 denominado Galbarrenda.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ORIGINADOS COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE SUFRIDO POR D. FÉLIX VELASCO CASADO, TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 9 DE JULIO DE 2009

Por la Secretario municipal se procede a la lectura del informe emitido por D. Roberto Barrondo Lacarra, Abogado de este Ayuntamiento en todos los procedimientos judiciales generados a la fecha, como consecuencia del accidente de D. Felix Velasco Casado, informe cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROCESO POR RECARGO DE PRESTACIONES

Iniciado por el Ayuntamiento para combatir la resolución del I.N.S.S. por la que se impuso un recargo de prestaciones del 50%. La tramitación administrativa tuvo lugar a lo largo del año 2008 y finalizó con la Resolución impositiva del recargo de 3 de marzo de 2009. Interponemos reclamación previa en abril de 2009, que se desestima por Resolución de 6 de mayo de 2009, notificada al Ayuntamiento seis días después. El 12 de mayo de 2009 interponemos demanda cuyo conocimiento recae en el Juzgado de lo Social 1 de Bilbao, tramitándose bajo el número de autos 587/09.

El juicio fue inicialmente señalado para el día 16 de septiembre de 2009, a las 10:20 horas de su mañana. Dado que a la mencionada fecha, la familia del Sr. Velasco aún carecía de pronunciamiento judicial civil de incapacitación, dicha circunstancia les generaba un problema de representación en el juicio por recargo por lo que, a petición del letrado de la familia, solicitamos la suspensión del proceso de mutuo acuerdo.

El 18 de noviembre de 2009 la dirección letrada del Ayuntamiento solicitó la reanudación del proceso, que se acordó por providencia de 1 de diciembre de 2009, señalándose nuevamente el juicio para el próximo 16 de marzo de 2010.

PROCESO EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proceso judicial comenzó con demanda de la familia del Sr. Velasco, fechada a 22 de junio de 2009, cuyo conocimiento recayó en el Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao, bajo la referencia de autos 630/09.

El señalamiento inicial del juicio fue para el día 9 de noviembre de

2009. A esa fecha, la sentencia de incapacitación civil iba a dictarse de forma inminente, siempre según las manifestaciones del letrado de la familia, pero aún no se había dictado o, en su caso, notificado a las partes, por lo que hubo de suspenderse el juicio al concurrir idéntico problema de representación que el que ha quedado descrito en el apartado precedente.

El 18 de noviembre de 2009 el letrado de la familia del Sr. Velasco solicita la reanudación del proceso. Se realiza nuevo señalamiento para la celebración del juicio el día 25 de enero de 2010.

Desde la reanudación del proceso hasta la fecha señalada para el juicio ambas partes han observado actividad procesal. La parte actora solicitando pruebas y esta parte pidiendo pruebas, recurriendo la admisión de algunas de la contraria (en recurso de reposición que ha sido estimado por el Juzgado), solicitando la suspensión hasta tanto se resolviera el proceso de recargo y recurriendo por vulneración de los derechos de defensa, tutela judicial efectiva y un proceso con todas las garantías la denegación de prueba pericial instada en tiempo y forma.

Se llega a la fecha del juicio en una situación procesal un tanto anómala dado que existían dos recursos no resueltos, pruebas pendientes de admisión, pruebas admitidas pero cuyo diligenciado no constaba, ... Pero tal vez lo más significativo reside en que esta parte, tras el estudio de las normas de reparto y el contacto con el Juzgado Decano, pudo comprobar que tales normas de reparto habían sido infringidas al conocer de este proceso el Juzgado Social nº 8 de Bilbao cuando habían existido unas diligencias preparatorias, inmediatas en el tiempo al accidente y seguidas por la misma dirección letrada de la familia, que se habían sustanciado ante el Juzgado de lo Social nº 9. De acuerdo con los criterios de reparto (que son materialización del derecho fundamental al juez ordinario predeterminado por la ley) debería conocer del proceso por responsabilidad civil el mismo Juzgado que conoció de las diligencias preparatorias y así se hizo valer en el día del juicio, alegando la incompetencia jurisdiccional del Juzgado Social nº 8. La excepción se acogió y los autos se han remitido al Juzgado de lo Social nº 9 que, a día de hoy, tiene pendiente de señalar fecha de juicio”

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Enrique Faraig Inoriza, EB-B, quien solicita la emisión de una nota jurídica relativa a la situación del contendio y situación de las pruebas que se han señalado en el informe anteriormente transcrito.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Arturo Carabias Camino, EA, quien expresa que a la vista del contenido del informe, la actuación de D. Roberto Barrondo es correcta, sin embargo puesto que se trata de unos procedimientos jurisdiccionales en los que se está defendiendo a una institución pública, al Ayuntamiento de Gordexola, es necesario un informe del responsable del Ayuntamiento sobre la tramitación de los procesos, ya que según expresa el Sr. Concejel interviniente, necesita conformar su opinión política sobre esta cuestión y exigir, en su caso, dependiendo de las decisiones políticas que se hayan tomado, las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir.

El Pleno, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa, se da por enterado del informe emitido sobre la situación de los expedientes originados como consecuencia de accidente sufrido por D. Felix Velasco Casado, trabajador de este Ayuntamiento, desde la fecha de la celebración de la Sesión Extraordinaria de 9 de julio de 2009.

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2009

Por la intervención municipal, se da cuenta del estado de ejecución del Presupuesto 2009.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Arturo Carabias Camino, EA, para señalar, que lo mas operativo para esta dación de cuenta, sería llevar a cabo la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda/Especial de Cuentas, para el próximo jueves, ya que tanto el grupo municipal de Eusko Alkartasuna, como el de Ezker Batua Berdeak, tienen una seria de preguntas para realizar sobre el estado de ejecución del Presupuesto 2009, y su exposición en esta sesión, daría como resultado una duración exagerada de la misma.

El Sr. Alcalde con relación a la intervención anterior, expresa la innecesariedad de realizar la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda/Especial de Cuentas, para realizar la aclaración de las dudas de los Grupos de EB-B y EA con relación al estado de ejecución del Presupuesto 2009, ya que éstas pueden presentarse por escrito y proceder posteriormente a su contestación.

El Sr. Alcalde, sobre la base de lo establecido por el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún Grupo Político desea someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, y que no tuviera cabida en el punto de ruegos y preguntas, no produciéndose el supuesto legalmente establecido.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde en primer lugar, procede a dar respuesta a las preguntas planteadas por el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA, en la sesión ordinaria anterior y que durante el desarrollo de la misma resultaron sin contestar:

Pregunta Primera.- Llevo meses trasladando la preocupación de los vecinos por el estado de la Casa de Abascal. ¿Se ha adoptado, por parte de esa alcaldía, algún tipo de medida?

El Sr. Alcalde, si bien ya respondió a esta pregunta en la sesión anterior, ahora señala que como continuación de las actuaciones realizadas con la propietaria del inmueble, tras recibir ésta la comunicación municipal, ha tratado en varias ocasiones mantener conversación telefónica con ella, intentos que han resultado todo ellos infructuosos.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA, quien señala que como consecuencia del estado del inmueble, la zona esta en una situación de peligro desde hace dos años.

Pregunta Segunda.-¿Podría darme información el Sr. Alcalde sobre los días totales del uso de la barredora en el año 2009, y el calendario o precisiones de trabajo durante el 2010?

El Sr. Alcalde sobre la anterior pregunta, señala que la barredora durante los meses de enero a septiembre del pasado año, se utilizó tres días a la semana y desde el mes de septiembre hasta la finalización del año fueron un total de 25 los días que se trabajaron con ella. Durante el año 2010, se ha ordenado al personal que la barredora, salvo en caso de fuerza mayor, se utilice todos los días laborables.

Pregunta Tercera.- ¿Cuáles han sido las acciones concretas que ordenó realizar el pasado sábado para mantener la carretera BI-2604 en un estado adecuado para su uso y seguridad?

El Sr. Alcalde señala, que en previsión del temporal, el viernes los operarios municipales acudieron a Zalla y Basauri para realizar acopio de sal, acopio que no se pudo llevar a cabo, puesto que no había existencias de este producto, produciéndose idéntica situación el sábado. El lunes, se trajo sal de la Cooperativa de Sodupe y de un almacén de Zalla.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Arturo Carabias Camino, EA, quien señala que puesto que la carretera BI-2604 es de titularidad municipal, es necesario realizar acopios de este tipo de materiales, cuando se producen temporales, máxime cuando éstos han sido predecidos por todos los servicios metereológicos.

Pregunta Cuarta.- En el caso de que se realizara alguna acción (paso de máquinas quita nieves, etc.), ¿nos podría aclarar si la orden vino dada desde la Alcaldía o si formaba parte de un plan preestablecido por alguna otra institución?

El Sr. Alcalde con relación a esta pregunta, señala que las actuaciones realizadas, en cualquier caso fueron a instancia de la Diputación, ya que como consecuencia del temporal de nieve, no pudo realizar ningún tipo de contacto con esta institución.

Pregunta Quinta.- En el caso de que se realizara alguna acción, ¿nos podría informar del coste que ha supuesto para el Ayuntamiento de Gordexola?

El Sr. Alcalde señala que el único coste para las arcas municipales, ha sido la sal comprada en Sodupe, ya que la suministrada en Zalla se realiza gratuitamente para todos los Ayuntamientos.

Pregunta Sexta - Durante los días posteriores, ¿se han realizado algún tipo de acciones “extraordinarias” con el objeto de mitigar las secuelas que ha dejado el temporal en nuestro municipio?

El Sr. Alcalde, indica que el lunes, los operarios municipales procedieron a repartir sal en los Barrios de Azkarai, Zaldu, San Esteban y la zona de Errotoiega, para luego, en esta última zona, encontrar el producto en el río al día el siguiente.

Pregunta Séptima.- ¿Se ha producido alguna denuncia o reclamación debido al estado de la carretera BI-2604 durante los días 8, 9 y 10 de enero o días sucesivos?

El Sr. Alcalde responde que no se han producido denuncias o reclamaciones.

Pregunta Octava.- ¿Tiene previsto pedir algún tipo de explicación a la Diputación de Obras Públicas de la Diputación Foral de Bizkaia por la falta de previsión del Departamento que ella dirige que originó el colapso del Corredor del Kadagua durante el pasado sábado 9 de enero?

El Sr. Alcalde responde que exclusivamente tienes interés en la comunicación, que en su caso, se produzca dentro de la institución de Juntas Generales de Bizkaia.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA, quien señala que el Ayuntamiento de Gordexola debiera pedir explicaciones sobre esta cuestión, expresando su convencimiento sobre que los Ayuntamientos de Güeñes, Zalla y Balmaseda han solicitado explicaciones sobre la situación producida en el Corredor del Cadagua como consecuencia del pasado temporal de nieve, puesto que si finalmente contamos en la zona con una vialidad adecuada, es necesario que en todas las ocasiones su mantenimiento sea el adecuado.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Enrique Faraig Inoriza, EB-B, que formula las siguientes dos preguntas:

Pregunta Primera.- ¿Existe Plan de Vialidad Invernal para la carretera BI-2604 o en su caso Convenio con Institución Supramunicipal que realice esta función de mantenimiento?

El Sr. Alcalde señala que antes de este último temporal no existía ningún tipo de Plan de Viabilidad Invernal para la carretera BI-2604, sin embargo tras contactos mantenidos con el Director del Departamento Foral de Obras Públicas, se ha planteado la posibilidad que el Departamento asuma, en los casos de temporal, el paso por la carretera de máquinas quitanieves y se proceda a esparcir sal, e incluso también le han informado sobre la posibilidad que sean los bomberos los encargados de esta última actividad.

Pregunta Segunda ¿Existe la intención por parte del Alcalde y de su Equipo de Gobierno de incluir partidas presupuestarias en los Presupuestos del 2010 con relación a los temas; inversión y mantenimiento de la

carretera BI-2604 propiedad del Ayuntamiento; Plan de Vialidad Invernal para la carretera BI-2604 propiedad del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde con relación a esta pregunta señala que está previsto que el Presupuesto del ejercicio 2010, incluya partidas presupuestarias para el mantenimiento de la carretera BI-2604, y además se ha solicitado un presupuesto a la empresa suministradora de la barredora destinado a la dotación en ésta con pala quitanieves.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA, quien formula, literalmente, las siguientes cinco preguntas.

Pregunta Primera.- El pasado jueves presentamos una serie de propuestas para las actuaciones que se pretenden realizar en la Plaza José Antonio Garay ¿se han tenido en cuenta alguna de ellas? ¿Podría darnos información de cuáles?

El Sr. Alcalde sobre esta pregunta indica que el proyecto se ha recibido recientemente en el Ayuntamiento, y se dará cuenta del contenido del mismo.

El Sr. Carabias, EA, indica que desconoce la razón por la cual el Ayuntamiento encarga la redacción de este tipo de proyectos al técnico D. Juan Torrontegui, ya que igual, carece de la inmediatez que este tipo de situaciones el Ayuntamiento necesita. Además en este caso se ha demostrado una falta de previsión por parte del Equipo de Gobierno, puesto que si su voluntad era la ejecución de esta obra, hubiera sido necesario realizar en el inicio de esta legislatura, el proyecto. Finaliza su intervención el Sr. Concejal expresando que en este caso, si bien en un principio era partidario de la participación en este proyecto, ahora considera que la decisión de su ejecución, posiblemente no sea la manera más adecuada de destinar los medios económicos municipales.

El Sr. Alcalde, señala que el proyecto para la ejecución de la obra de Mejora en la Plaza José Antonio Garay, no responde a una falta de previsión del equipo municipal de gobierno, puesto que si éste se hubiera redactado en el inicio de la legislatura, ahora hubiera sido preciso su adecuación tanto desde el aspecto económico, como por las aportaciones realizadas.

Pregunta Segunda.- Aprovechando que se están realizando las obras para el calmado de tráfico en la carretera BI-2604, pudiera ser el momento de realizar un estudio de las necesidades de reparaciones menores que tienen el resto de las aceras del municipio que, en algunos casos como las que transcurren paralelas a la citada carretera, presentan un estado bastante

precario (alcantarillas, sumideros, baldosas sueltas, etc.)

El Sr. Alcalde con relación a la anterior pregunta señala que la propuesta será tenida en cuenta.

Pregunta Tercera.- ¿Qué hay de cierto en el rumor que existe entre las asociaciones del municipio de que se van a reducir todas las subvenciones a las mismas en un 20%?

El Sr. Alcalde indica que el Presupuesto municipal para el ejercicio 2010, se está elaborando, y dado el recorte en los ingresos producido como consecuencia de la actual crisis, es necesario reducir el importe de las consignaciones de partidas de gastos.

Pregunta Cuarta.- Relación de trabajos que ha realizado el Arquitecto Técnico Torrontegui para el Ayuntamiento de Gordexola durante 2010 y sus importes.

Pregunta Quinta.- Relación de trabajos, independientes al contrato que tiene como Arquitecto Municipal, que ha realizado Carlos Urbasos para el Ayuntamiento de Gordexola durante 2010 y sus importes.

El Sr. Alcalde señala que para la respuesta de estas dos últimas preguntas necesita contar con los datos facilitados por la intervención municipal.

Seguidamente el Sr. Carabias, EA, formula las siguientes preguntas:

Pregunta Sexta.- ¿Porqué no se produce la inauguración del Centro Social Iratzagorria?

El Sr. Alcalde señala que la inauguración de este nuevo equipamiento no se ha producido por un problema que ha surgido con la empresa Iberdrola, suministradora de la energía eléctrica.

Pregunta Séptima.- ¿Porqué no se produce la inauguración del Local de Asociaciones?

El Sr. Alcalde señala que la inauguración del Local de Asociaciones no se ha realizado, porque desde el Equipo de Gobierno se está adoptando la decisión del reparto de los locales con los que cuenta el equipamiento entre las Asociaciones del municipio.

Pregunta Octava.- Ha a-parecido una noticia en la prensa de ayer relativa a la denuncia que ha presentado el Ayuntamiento de Artziniega

contra este Ayuntamiento por los resaltos colocados en la carretera BI-2604.

El Sr. Alcalde señala que tras una reunión mantenida con al Sra. Alcaldesa sé Artziniega, se envió una comunicación al Ayuntamiento en el que se indicaba que los actuales resaltos serian sustituidos en la medida en que realizara la ejecución de las actuales obras de Mejora y Calmado de Trafico de la BI-2604, cuya duración estaba prevista en diez meses, y la denuncia ha sido interpuesta sin que la obra haya finalizado.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Enrique Faraig Inoriza, EB-B, quien formula los siguientes Ruegos:

Ruego Primero.- Solicita el Sr. Concejel al Equipo municipal de Gobierno que no se minoren en el Presupuesto de ejercicio 2010 las asignaciones destinadas a las Asociaciones del municipio, ya que con el trabajo que desarrollan, no se merecen una decisión de este tipo. La reducción supone una decisión política, y conllevaría una retroacción de diez años en sus ingresos, y además en cualquier caso, es necesario realizar un estudio sobre la repercusión que en el municipio suponen las actividades de las Asociaciones, puesto que no todas ellas merecen un tratamiento igualitario.

Ruego Segundo.- Como consecuencia de la ejecución de las obras en el Convento de Santa Isabel, la carretera situada en la parte trasera del edificio se encuentra en un estado lamentable, y sin alumbrado público pese a ser una zona urbana, ya que se ha cortado la línea eléctrica de éste y no se ha repuesto, por ello solicita el Sr. Concejel interviniente que la empresa encargada de las obras en el Convento de Santa Isabel, no “tome el pelo” a este Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y treinta minutos del día de la convocatoria, el Sr. Alcalde declara finalizada la sesión, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente que suscribe el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.